

EN EL PRIMER CENTENARIO DE LA ENCICLICA *HUMANUM GENUS* CONTRA LA MASONERIA

POR

FRANCISCO JOSÉ FERNÁNDEZ DE LA CIGOÑA.

El 20 de abril de 1884, séptimo año de su pontificado, el Papa León XIII publicaba la encíclica *Humanum genus* contra la masonería (1). Este año se cumple, pues, el primer centenario de la solemne y pública condena. No era, evidentemente, la primera vez que la Iglesia se pronunciaba contra la secta. Fue Clemente XII (1730-1740) quien, en la Constitución *In eminenti*, de 28 de abril de 1738 (2), inauguró una serie de condenas que ha continuado hasta nuestros días (3).

Las palabras de Clemente XII son gravísimas: «... por nues-

(1) León XIII: *Humanum genus*, Doctrina Pontificia, Documentos Políticos, BAC, Madrid, 1958, págs. 158-185.

(2) León XIII, en nota número 4 a la *Humanum genus*, la fecha, según la BAC, en 24 de abril. Pastor, en su *Historia de los Papas desde fines de la Edad Media*, Barcelona, 1959, tomo XV, vol. XXXIV, página 350, la fecha el 28; así como León XII, que la reproduce en su encíclica *Quo graviora*. Cfr.: Colección de las Alocuciones consistoriales, Encíclicas y demás Letras Apostólicas citadas en la encíclica y el *Syllabus* del 8 de diciembre de 1864. Madrid, 1865, pág. 180. Llorca, García Villoslada y Montalbán, en su *Historia de la Iglesia Católica*, BAC, Madrid, 1953, 2.ª ed., pág. 53, la fechan el 4 de mayo, y Menéndez Pelayo en los *Heterodoxos*, BAC, 1956, en abril.

(3) Pastor, Ludovico: *Op. cit.*, págs. 350-352; Amat, Félix, *Tratado de la Iglesia de Jesucristo*, tomo XI, Barcelona, 1803, págs. 62-66; el texto en Colección..., págs. 175-180, y en Torrubia, Joseph, *Centinela contra Francs-Massones*, Madrid, 1752, págs. 4-14 (el texto es bilingüe en la Colección..., y latino en Torrubia).

tra propia voluntad y con la plenitud de la autoridad apostólica establecemos y decretamos que deben ser condenadas y prohibidas dichas sociedades, juntas, asambleas, concursos, reuniones o conventículos llamados de los francmasones, o con cualquiera otro nombre, como en nuestra presente constitución, perpetuamente valedera, las condenamos y prohibimos.

»Por lo que todos los fieles de Cristo de cualquier estado, categoría, condición, orden, dignidad y preeminencia, ya sean legos (laicos), ya clérigos, tanto seculares como regulares, siquiera sean dignos de específica, individual y expresa mención, mandamos estrechamente y en virtud de santa obediencia, que ninguno, bajo cualquier pretexto o color que sea, se atreva o presuma entrar en las sobredichas sociedades tituladas de los francmasones o en otras, propagarlas o fomentarlas, recibirlas u ocultarlas en sus casas, habitaciones o en otra parte, inscribirse, asociarse o asistir a ellas, facilitarlas medios de reunirse en alguna parte, proporcionarlas alguna cosa, prestarlas de cualquier modo que sea consejo, auxilio o favor, pública o privadamente, directa o indirectamente, por sí o por otros, así como exhortar, inducir, provocar o persuadir a otros a que se inscriban, frecuenten o asistan a estas sociedades, o de cualquier modo las ayuden o fomenten; sino que deben abstenerse absolutamente de semejantes sociedades, juntas, asambleas, concurrencias, reuniones o conventículos, bajo pena de excomunión incurrida, como arriba dijimos, por todos los contraventores, en el hecho mismo y sin ninguna declaración, de la cual nadie pueda recibir el beneficio de la absolución sino por Nos o por el Romano Pontífice entonces existente, excepto en la hora de la muerte.

»Queremos y mandamos, además, que tanto los Obispos y Prelados superiores y otros Ordinarios de los lugares, como todos los inquisidores de la herética maldad, en todos los lugares procedan e inquieten contra los transgresores de cualquier grado, condición, orden, dignidad y categoría que sean, y que como vehementemente sospechosos de herejía los castiguen y repriman con las penas merecidas, pues a todos y a cada uno de aquellos atribuimos y concedemos libre facultad de proceder,

inquirir, castigar y reprimir con las penas merecidas, invocando también si fuese necesario el auxilio del brazo secular».

.....

»A nadie pues sea permitido infringir o contrariar con osado atrevimiento este escrito de nuestra declaración, condenación, mandato, prohibición e interdicción: si alguno fuere osado a intentarlo, sepa que incurre en la indignación de Dios Todopoderoso y de los bienaventurados apóstoles San Pedro y San Pablo» (4)

El primer encuentro de la Iglesia con la masonería, que entonces se iniciaba, y que todavía no había dado abiertamente las muestras a las que después llegaría en su radical espíritu anticatólico, no pudo ser más desfavorable para la secta naciente. El Papa, a quien comenzaban a llegar noticias de la nueva sociedad, vio en ella un gravísimo peligro para la Iglesia y para la sociedad y alertó a los fieles y a las autoridades eclesiásticas con palabras que indicaban una alarma extrema. ¿Era una exageración del Papa? Quizá algunos lo pensarán así ante tan absolutas condenas.

Su sucesor, Benedicto XIV (1740-1758), publica en 1751 la *Constitución Providas* (5). Como habría después de repetirse hasta la saciedad, ya en los albores de la masonería se inició la táctica de negar las condenas pontificias o, al menos, de declararlas como cosa del pasado que en la actualidad no tienen vigencia. Y ello se hizo ya en los días de Benedicto XIV con el pretexto de que la condena de Clemente XII no había sido confirmada por el nuevo Papa. Cosa que el Pontífice entonces reinante dice no ser preciso: «Como si fuera necesaria la confirmación ex-

(4) Clemente XII, *In eminenti*. Colección..., págs. 177-180.

(5) Benedicto XIV, *Providas*; Colección..., págs. 181-190; Torrúbia, J., *op. cit.*, págs. 1-28; de esta obrita se hicieron varias ediciones. Cfr. Fuente, Vicente de la, *Historia de las Sociedades Secretas antiguas y modernas en España*, tomo I, Madrid, 1974, págs. 71-74; también Menéndez Pelayo, Marcelino, *op. cit.*, pág. 450.

presa del Pontífice sucesor, para la subsistencia de las Constituciones apostólicas del predecesor» (6).

Pese a ello, el Papa quiere «quitar todos los subterfugios a los calumniadores» (7) y reproduce íntegra la Constitución de Clemente XII en la suya, como muestra de «nuestro sentir y nuestra firme y deliberada voluntad respecto de la fuerza y vigor de la censura lanzada por el dicho predecesor Clemente» (8). Y, añade: «a fin de poder quitar fácilmente un cebo y cerrar la boca a la mentira y a las calumnias..., hemos decretado confirmar por las presentes la dicha Constitución de nuestro predecesor, inserta como arriba, palabra por palabra y en la forma específica que es la más amplia y eficaz de todas, como por ciencia cierta y con la plenitud de nuestra autoridad apostólica, la confirmamos, corroboramos y renovamos al tenor de las presentes Letras, en todo y por todo, como si hubiera sido publicada primeramente por nuestra propia voluntad, de nuestra propia autoridad y en nuestro propio nombre, y queremos y determinamos que tenga perpetua fuerza y eficacia» (9).

Y concluye el Papa: «Por consiguiente, a nadie sea permitido infringir o contrariar temerariamente este nuestro escrito de confirmación, renovación, aprobación, comisión, invocación, requisición, decreto y voluntad. Y si alguno se atreviese a intentarlo, tenga entendido que incurrirá en la indignación de Dios y de los bienaventurados Apóstoles San Pedro y San Pablo» (10).

Un jesuita, caracterizado por su benevolencia hacia la masonería, lleva años restando importancia a su carácter anticatólico y retrasando la fecha de su aparición en España. No entro en darle o quitarle razones a sus trabajos sobre la masonería en nuestra patria. Pudiera ser que una sociedad en expansión y proselitista que tanto alarmaba a dos Pontífices consecutivos no quisiera saber nada de España. Pudiera ser, pero parece extraño.

(6) Benedicto XIV, *Providas*: Colección..., pág. 183.

(7) Benedicto XIV, *Providas*: Colección..., pág. 183.

(8) Benedicto XIV, *Providas*: Colección..., pág. 184.

(9) Benedicto XIV, *Providas*: Colección..., pág. 185.

(10) Benedicto XIV, *Providas*: Colección..., pág. 189.

Menéndez Pelayo (11) y Vicente de la Fuente (12) parecen creer otra cosa, así como el padre Rábago, confesor de Fernando VI, que dirige un *Memorial* al rey, alarmado por la secta. Y el mismo Fernando VI, que el 2 de julio de 1751, recién aparecida la reiteración de la condena por Benedicto XIV, hace publicar un Decreto contra los masones (13): «Hallándome informado de que la invención de los que se llaman Franc-Masones, es sospechosa a la Religión, y al Estado, y que como tal está prohibida por la Santa Sede debaxo de Excomuni6n... He resuelto atajar tan graves inconvenientes con toda mi autoridad; y en su consecuencia prohíbo en todos mis Reynos las Congregaciones de los Franc-Masones, debaxo de la pena de mi Real indignaci6n, y de las demás que tuviere por conveniente imponer a los que incurrieren en esta culpa... En inteligencia de que he prevenido a los Capitanes Generales, a los Gobernadores de Plazas, Jefes Militares, e Intendentes de mis Exércitos y Armada Naval, hagan notoria, y celen la citada prohibici6n, imponiendo a cualquier Oficial, o individuo de su Jurisdicci6n, mezclado o que se mezclare en esta Congregaci6n, la pena de privarle y arrojarle de su empleo con ignominia».

Ya era adelantarse en la prevenci6n si no había el menor rastro de masonería en España y si cincuenta años después nuestra patria aún iba a seguir virgen de tales huéspedes.

La alarma del jesuita confesor y del rey confesado, que no la del compañero de la orden ignaciana que más de doscientos años después que el padre Rábago nos ha inundado de libros sobre la masonería, ciertamente no carentes de interés por los datos que contienen pero en una línea que ya hemos señalado, la compartía también fray Joseph Torrubia: «Cronista General de la Religión de nuestro Padre San Francisco de Asís, etc.», que publicó en Madrid, en 1752, su *Centinela contra Francs-*

(11) Menéndez Pelayo, Marcelino, *op. cit.*, t. II, págs. 449-452.

(12) Fuente, Vicente de la, *op. cit.*, t. I, págs. 67-77 y 81-128.

(13) Fernando VI, *Decreto*, texto en Torrubia, págs. 29-31 y en Fuente, Vicente de la *op. cit.*, pág. 74.

Massones. ¿Para qué habría que vigilar lo que no existe ni existirá en muchísimos años?

Mientras tanto en el mundo, y con gran intervención de la masonería, los acontecimientos se precipitan. La *Filosofía* invade Europa, los jesuitas son expulsados y enseguida disueltos por Clemente XIV, estalla la Revolución Francesa, Napoleón se hace el amo de Europa y reduce a cautiverio a dos Papas... Y Pío VII (1800-1813), el 13 de septiembre de 1821 vuelve a ocuparse de la masonería en su Constitución *Ecclesiam a Iesu Christo* (14).

Una vez más se repite la táctica masónica, esta vez con los carbonarios. Las condenas anteriores se refieren a los francmasones, decían, no a nosotros. Se puede ser católico y carbonario. «Aparentan a la verdad, dice el Papa, un respeto singular y admirable amor hacia la religión católica, y a la persona y doctrina de Jesucristo, nuestro Salvador, a quien alguna vez, de una manera indigna, se atreven a llamar el presidente y gran maestro de su sociedad. Pero estas palabras, que parecen más blandas que el aceite, otra cosa no son que dardos, de los cuales, para herir con más seguridad a los incautos, se sirven los hombres artificiosos que se presentan con pieles de ovejas y que por dentro son lobos rapaces» (15).

Descubre el Papa las verdaderas intenciones de los carbonarios (16), recuerda las condenas anteriores de Clemente XII y Benedicto XIV (17), señala el carácter masónico de la nueva secta, «de cuyas sociedades (masónicas), tal vez esta de los carbonarios debe juzgarse como una rama o ciertamente un remedo» (18) y renueva, prácticamente con las mismas palabras de Clemente XII que hemos reproducido, la condena de esta secta masónica y su prohibición a todos los católicos (19). «Bajo pena

(14) Pío VII, *Ecclesiam a Iesu Christo*: texto en Colección..., páginas 191-201.

(15) Pío VII, *Ecclesiam a Iesu Christo*: Colección..., pág. 194.

(16) Pío VII, *Ecclesiam a Iesu Christo*: Colección..., págs. 195-196.

(17) Pío VII, *Ecclesiam a Iesu Christo*: Colección..., pág. 197.

(18) Pío VII, *Ecclesiam a Iesu Christo*: Colección..., pág. 197.

(19) Pío VII, *Ecclesiam a Iesu Christo*: Colección..., págs. 198-199.

de excomunión para todos los contraventores, según arriba indicamos, incurrida en el hecho y sin (necesidad de) ninguna declaración, de la cual nadie, excepto Nos o el Romano Pontífice entonces existente, puede absolver, a no ser en el artículo de la muerte» (20). Prohíbe y condena los libros de los carbonarios o los que los defiendan y extiende la pena de excomunión mayor a quienes lean dichos libros (21). Y, concluye: «Por consiguiente, a nadie sea permitido infringir este escrito de nuestra declaración, condenación, mandato, prohibición e interdicción, ni se atreva temerariamente a contravenirle. Si alguno presumiere intentarlo tenga entendido que incurrirá en la indignación de Dios omnipotente y de los bienaventurados Apóstoles San Pedro y San Pablo» (22).

Habían pasado ochenta y tres años de la condena de Clemente XII y setenta de la de Benedicto XIV. Y la Iglesia seguía sosteniendo exactamente lo mismo sobre la masonería. En 1821 nadie podrá decir ya que los Papas y la sociedad ignoraban lo que era la masonería. Sus frutos estaban bien a la vista. Y tampoco nadie podría aventurar ya que Clemente XII o Benedicto XIV habían exagerado la gravedad de la cuestión.

León XII (1823-1829), el 13 de marzo de 1825, publicó las Letras Apostólicas *Quo graviora* (23), bajo el epígrafe de «Condenación de la sociedad llamada de los Francmasones y de todas las demás sociedades secretas» (24).

Reproduce en ella, íntegramente, las Constituciones de sus predecesores Clemente XII, Benedicto XIV y Pío VII precedidas, cada una de ellas, de una brevísima y sustanciosa introducción.

«Cuando Clemente XII, nuestro antecesor, vio crecer de día en día y robustecerse la secta de los Francmasones o con otro nombre, la cual no sólo fue sospechosa, sino que por muchas

(20) Pío VII, *Ecclesiam a Iesu Christo*: Colección..., pág. 199.

(21) Pío VII, *Ecclesiam a Iesu Christo*: Colección..., pág. 200.

(22) Pío VII, *Ecclesiam a Iesu Christo*: Colección..., pág. 201.

(23) León XII, *Quo graviora*: texto en Colección..., págs. 173-215.

(24) León XII, *Quo graviora*: Colección..., pág. 173.

razones se conoció con certidumbre que era completamente enemiga de la Iglesia católica, la condenó en una excelente constitución que empieza *In eminenti*» (25). Y su texto aparece a continuación.

Tal condena, continúa León XII, «no fue suficiente a nuestro predecesor Benedicto XIV, pues había cundido entre muchos la voz de que la pena de excomunión dada en las Letras de Clemente, muerto no hacía mucho, quedó sin efecto toda vez que Benedicto no confirmó expresamente estas Letras. Era ciertamente un absurdo pretender que las Letras de los Romanos Pontífices quedaban anuladas si expresamente no las aprobaban sus sucesores, y era además evidente que Benedicto había ratificado muchas veces la constitución de Clemente. Sin embargo, para arrancar también de manos de los sectarios esta cavilación, juzgó Benedicto publicar una nueva Constitución que empieza por *Providas*, el 18 de mayo de 1751, en la cual confirmó la Constitución textual de Clemente» (26). Y, a continuación, reproduce León XII el texto de su predecesor. Tras ella, la de Pío VII.

El Papa advierte que «aún no acabaron sus nefandos proyectos. Pues en aquellos mismos países en que parece se han calmado las antiguas tormentas, ¡cuánto miedo hay de nuevas revueltas y sediciones que sin cesar traman aquellas sociedades!» (27). Eran los días, tranquilos en apariencia, en que la Santa Alianza había restaurado el viejo orden europeo. Pero la perspicacia del Papa preveía las revoluciones que tan pronto iban a reproducirse. Y bien sabía quiénes eran los factores de la conspiración.

Por ello, «nos hemos creído de nuestro deber condenar de nuevo estas sociedades secretas, para que de este modo ninguna pueda jactarse de que no está comprendida en nuestra apostólica sentencia, y con este pretexto induzca en error a los incautos y menos perspicaces» (28). Y de nuevo toma las solemnes pala-

(25) León XII, *Quo graviora*: Colección..., págs. 174-175.

(26) León XII, *Quo graviora*: Colección..., págs. 180-181.

(27) León XII, *Quo graviora*: Colección..., pág. 202.

(28) León XII, *Quo graviora*: Colección..., págs. 203-204.

bras de Clemente XII, como habían hecho sus predecesores, para reproduciéndolas literalmente, renovar prohibiciones y condenas (29).

Pide la colaboración de los obispos (30), «no sea que como perros que no pueden ladrar, permitamos que sean robados nuestros rebaños y que nuestras ovejas queden expuestas a ser devoradas por todas las bestias del campo» (31). Y se dirige a los príncipes católicos en petición de ayuda, pues los enemigos de la Iglesia son los mismos que los de los tronos (32). Con enorme delicadeza les señala un hecho evidente ya según la historia. No fortalecieron sus tronos sino que los debilitaron, oprimiendo a la Iglesia con su regalismo (33). Termina el Papa con un llamamiento a los extraviados para que se arrepientan de su pecado y vuelvan al seno de la Iglesia y para facilitar su retorno deja en suspenso por un año la reserva de la absolución para que a todos les pueda resultar fácil obtener el perdón de su pecado.

Pío VIII (1829-1830), en su brevísimo pontificado, habló en el mismo sentido en su encíclica *Traditi*, de 21 de mayo de 1829 (34).

Los peligros que se cernían en el horizonte y que tan clari-videntemente presentía León XII eran ya una realidad amenazante. La dinastía legítima acababa de ser derribada en Francia, el Papado vivía peligros constantes que acabarían, bajo el siguiente Pontífice, en el expolio del patrimonio de San Pedro y en la prisión del Papa en el Vaticano, la salud de Fernando VII declinaba y se mascaba ya la guerra civil... Gregorio XVI (1831-1846) llegaba a la Silla de Pedro y el 15 de agosto de 1832 hacía pública su encíclica *Mirari vos* (35). El Papa señala los grandes males de los tiempos presentes: «Se pervierte la sana

(29) León XII, *Quo graviora*: Colección..., págs. 204-206.

(30) León XII, *Quo graviora*: Colección..., págs. 207-208.

(31) León XII, *Quo graviora*: Colección..., pág. 208.

(32) León XII, *Quo graviora*: Colección..., págs. 209-210.

(33) León XII, *Quo graviora*: Colección..., pág. 211.

(34) Citado por León XIII, *Humanum genus*, pág. 160.

(35) Gregorio XVI, *Mirari vos*: texto en Colección..., págs. 216-240.

doctrina y se siembran osadamente todo linaje de erorres ... Es perseguida encarnizadamente esta Silla romana ... La autoridad divina de la Iglesia es combatida ... Es rota la debida obediencia a los obispos, y se conculcan sus derechos... Vemos aumentarse la ruina del orden público, la caída de los tronos y el trastorno de todo el poder legítimo» (36). Pues bien, para Gregorio XVI, «todo este gran cúmulo de calamidades debe atribuirse en primer lugar a la conspiración de las sociedades, a las cuales afluyó como a una sentina todo lo que hay de sacrílego e infame en las herejías y en las más criminales sectas, juntamente con la aglomeración de todas las inmundicias» (37).

Pío IX (1846-1878), el gran Pontífice, se ocupó naturalmente en su largo pontificado de la masonería. Es como si bajo su pontificado las amarguras que la secta produjo a Gregorio XVI y a sus predecesores se desataran hasta extremos impensables. Acababa de ocupar la Sede de Pedro cuando la revolución de 1848 conmovió a Europa y obligó al Papa a huir de Roma. Y desde entonces las fuerzas del mal no descansaron en su lucha contra la Iglesia y contra Pío IX. Nueva Granada, Méjico, España, Suiza ... Y sobre todo el Piamonte. El triunfo de la masonería pareció universal. Y la dinastía del pecado, la Casa de Saboya, arrebató al Papa sus Estados. El insigne Pontífice moriría en lo que él consideraba su prisión del Vaticano. Y la maldición de Dios pareció caer sobre aquella dinastía. La masonería movió todos los hilos. E, incluso, intentó profanar las cenizas de aquel Papa que se agigantaba ante el mundo cuando la persecución procuraba aniquilarle.

Los primeros días de su Pontificado fueron los del Papa «liberal». Pero, aun entonces, su oposición a la masonería fue tajante y absoluta. En *Qui pluribus*, su primera encíclica, fechada el 9 de noviembre de 1846 (38), escribía: «Pero bien conocéis, venerables hermanos, los otros errores monstruosos y los engaños

(36) Gregorio XVI, *Mirari vos*: Colección..., págs. 219-220.

(37) Gregorio XVI, *Mirari vos*: Colección..., pág. 220.

(38) Pío IX, *Qui pluribus*: texto en Colección..., págs. 241-269.

con que los hijos de este siglo se esfuerzan encarnizadamente en combatir la religión católica, la autoridad divina de la Iglesia y sus leyes, y conculcar los derechos de la potestad, tanto civil como sagrada. A esto se encaminan las nefandas maquinaciones contra la Cátedra Romana del Bienaventurado Pedro, donde Cristo colocó el inexpugnable fundamento de la Iglesia. A esto tienden aquellas sectas clandestinas, salidas de la tinieblas para ruina y devastación del orden sagrado y profano, anatematizadas repetidas veces por los Romanos Pontífices nuestros predecesores, en sus Letras Apostólicas que Nos, en virtud de nuestra potestad apostólica, confirmamos y mandamos que con toda solícitud sean observadas» (39).

No hay, pues, la menor variación en la postura de la Iglesia. Poco tiempo después las sectas habían arrojado su máscara. No gritaban ya el «¡viva Pío IX!», de los primeros días, sino que se habían apoderado de Roma y obligado al Papa a huir y a refugiarse en el Reino de Nápoles. Desde Gaeta, el 20 de abril de 1849, dirige al Consistorio secreto la alocución *Quibus quantisque* (40). Y en ella renueva su condena de la masonería:

«Estas abominables sectas de perdición, en extremo perjudiciales no sólo a la salud de las almas, sino también al bien y tranquilidad de la sociedad civil, y condenadas por nuestros predecesores los Romanos Pontífices. Nos siempre las hemos detestado y las condenamos en nuestra encíclica de 9 de noviembre de 1846, y ahora igualmente las condenamos, prohibimos y proscribimos» (41).

En su alocución *Singulari quadam* (42), de 9 de diciembre de 1854, sus palabras alcanzan si cabe mayor gravedad: «Tenemos que lamentar la existencia de una raza impía de incrédulos que desearían si posible fuera exterminar el culto de la religión, y entre ellos deben contarse en primer lugar las sociedades secretas, que unidas entre sí por un nefando pacto, ponen en juego

(39) Pío IX, *Qui pluribus*: Colección..., págs. 251-252.

(40) Pío IX, *Quibus quantisque*: texto en Colección..., págs. 290-329.

(41) Pío IX, *Quibus quantisque*: Colección..., págs. 323-324.

(42) Pío IX, *Singulari quadam*: texto en Colección..., págs. 459-475.

todo linaje de malas artes, para que violados todos los derechos, sea trastornado y vaya por tierra el orden sagrado y civil: a ellos convienen ciertamente aquellas palabras del divino Redentor: *vuestro padre es el diablo, y queréis hacer las obras de vuestro padre*» (43).

Con motivo de la canonización de los mártires japoneses y de Miguel de los Santos, numerosos obispos de los más diversos rincones del mundo se reunieron alrededor del Papa para demostrar a todos la adhesión y el cariño de la Iglesia al Vicario de Cristo perseguido y expoliado. El Papa aprovechó la ocasión para dirigirles, el 9 de junio de 1862, una alocución, *Maxima quidem* (44), que sobresale en el espléndido *corpus* magisterial de Pío IX. En ella, aun sin mencionar a la masonería, al denunciar los errores modernos, refleja sin posible duda sus aspiraciones y postulados.

El gran monumento doctrinal de Pío IX fue la *Quanta cura* y su *Syllabus* anejo (45). No son abundantes en ellos las referencias a la masonería. En la *Quanta cura* advertimos una cita de «las Constituciones apostólicas que condenan las sociedades secretas» (46). Y en el *Syllabus* el epígrafe IV se refiere a «Socialismo, comunismo, sociedades secretas, sociedades bíblicas, sociedades clérico-liberales» (47). No se condena expresamente ningún error de ellas en tal epígrafe pero sí observamos que se refiere a las mismas como «estas pestilenciales doctrinas» (48).

Y ello es normal. El *Syllabus* no anatematiza autores de errores sino errores. Y bien puede decirse que cuanto en él se rechaza, y en la *Quanta cura*, es lo que defendía la masonería.

De nuevo se referirá a la masonería Pío IX en su alocución

(43) Pío IX, *Singulari quadam*: Colección..., pág. 461.

(44) Pío IX, *Maxima quidem*: texto en Colección..., págs. 624-639.

(45) Pío IX, *Quanta cura* y *Syllabus*: Doctrina Pontificia. Documentos Políticos, BAC, Madrid, 1958, págs. 4-38, en Colección..., págs. 5-52.

(46) Pío IX, *Quanta cura*: Doctrina..., pág. 12.

(47) Pío IX, *Syllabus*: Doctrina..., pág. 25.

(48) Pío IX, *Syllabus*: Doctrina..., pág. 25.

Multiplices inter de 25 de septiembre de 1865 y en análogos términos los precedentes.

León XIII, el sucesor de Pío IX, fue otro gran debelador de la masonería. En su encíclica *Annum ingressi*, verdadero testamento del Pontífice, «cerca ya a las puertas de la eternidad», pudo contemplar cómo todos sus afanes de «*ralliement*» habían fracasado. La República francesa, en manos de las sectas, demostró el gran error político de aquel Papa que en cuestiones doctrinales alcanzó cumbres inmarcesibles. Y en esa encíclica se refiere el Papa a «una secta tenebrosa que la sociedad arrastra a su lado desde hace muchos años, como una enfermedad mortal que contamina la salud, la fecundidad y la vida de la sociedad. Personificación permanente de la revolución, constituye una especie de sociedad al revés, cuya finalidad es un predominio oculto sobre la sociedad reconocida, y cuya razón de ser consiste en la guerra a Dios y a su Iglesia. No será necesario ni siquiera nombrarla, pues todos ven en estos datos la masonería» (49).

Y, por ello, se ve obligado a denunciar «sus maléficas tendencias, sus falsas doctrinas, sus obras nefastas» (50). Porque «pretende como fin supremo (y sus mismos reglamentos lo afirman) el exterminio del imperio y del sacerdocio, considerados por ella como enemigos de la libertad» (51). La *Annum ingressi* es de 19 de marzo de 1902. El Papa moriría al año siguiente, dejando a su sucesor, San Pío X, un sombrío panorama en el que Francia, objeto de tantas preocupaciones de León XIII, no siempre atendidas acertadamente, era pieza clave. Y el gobierno francés era el gobierno de la masonería.

No era la primera vez que León XIII se refería a las sectas. El 20 de junio de 1894, en *Praeclara gratulationis*, había dicho:

«Otro peligro grave para la unidad es la masonería, potencia temible que oprime desde ya tiempo a las naciones y, sobre

(49) León XIII, *Annum ingressi*: págs. 365-366.

(50) León XIII: *Annum ingressi*: Doctrina..., pág. 366.

(51) León XIII: *Annum ingressi*: Doctrina..., pág. 366.

todo, a las naciones católicas. Orgullosa hasta la insolencia por su fuerza, sus recursos y sus éxitos, pone por obra todo lo que es menester, favoreciendo las turbulencias que agitan nuestra época para consolidar y extender por todas partes su dominación. Desde las ocultas tinieblas en que conspiraba, irrumpe hoy en los Estados, mostrándose a la luz del día; y, como lanzando un desafío a Dios, ha establecido su sede en esta misma urbe, capital del mundo católico. Pero la mayor desgracia de todas es que, dondequiera que la masonería pone su pie, se infiltra en todas las clases sociales y penetra en todas las instituciones del Estado para llegar, si fuera posible, a constituirse árbitro soberano de todas las cosas. La mayor desgracia, decimos, porque tanto la perversidad de sus principios como la iniquidad de sus propósitos son cosas evidentes. Con el pretexto de reivindicar los derechos del hombre y reformar la civilización, combate las instituciones cristianas; rechaza toda doctrina revelada; califica los deberes religiosos, los sacramentos, todas las realidades augustas, como simples supersticiones; se esfuerza por descristianizar el matrimonio, la familia, la educación de la juventud, todo el conjunto de la vida pública y de la vida privada, así como también por hacer desaparecer en el alma del pueblo todo respeto a la autoridad divina y a la autoridad humana. El culto que la masonería prescribe es el culto de la naturaleza humana; y son también los principios de esta naturaleza humana los que propone como única medida y única norma de la verdad, la bondad y la justicia. De esta manera, como es evidente, se incita al hombre a tener una moral y una conducta casi paganas, si no es que el crecimiento y el refinamiento de las seducciones los hacen descender más abajo todavía» (52).

Añade León XIII: «Nuestra vigilancia apostólica nos obliga a insistir en este punto y a decir y repetir, una y otra vez, que frente a un peligro tan acuciante, toda medida defensiva será siempre insuficiente. ¡Ojalá la clemencia divina burle los propósitos de la masonería! Pero es necesario que el pueblo cristiano

(52) León XIII, *Praeclara gratulationis*: Doctrina..., págs. 334-335.

comprenda que hay que sacudir de una vez para siempre el yugo infame de la masonería, y que deben poner una mayor energía en esta labor todos aquellos que son más duramente oprimidos por este yugo, es decir, los italianos y los franceses» (53).

Una vez más la condena y la advertencia son tajantes. Pero estas referencias que hemos hecho a León XIII son accidentales. Su condena fundamental de la secta está incluida en la encíclica *Humanum genus*, de 20 de abril de 1884 (54), dirigida expresamente contra la masonería y de la cual este año se cumple el primer centenario.

Recomendamos vivamente su lectura. En este trabajo, por razones evidentes, sólo podemos citar sus más relevantes párrafos. Pero por los mismos se podrá comprobar cómo para el Pontífice era la secta una amenaza gravísima. Comienza el Papa constatando cómo la batalla planteada es entre Dios y Satanás. Y «en nuestros días, todos los que favorecen el campo peor parecen conspirar a una y pelear con la mayor vehemencia bajo la guía y con el auxilio de la masonería, sociedad extensamente dilatada y firmemente constituida por todas partes» (55).

Para el Papa es, pues, la masonería quien acaudilla, en esos días, el combate contra Dios. Y la historia no sabría contradecirle.

Recuerda después las condenas de Pontífices anteriores que hemos reproducido y ampliado (56). Y advierte de lo que entonces era una evidencia: «Infiltrándose de una manera audaz y dolosa en todos los órdenes del Estado, ha comenzado a tener tanto poder, que casi parece haberse convertido en dueña de los Estados» (57).

Y aquí es preciso advertir al lector que debe meditar en las palabras del Papa. Porque, o son una pura fórmula retórica a la que no debe prestarse mayor atención o encierran una consta-

(53) León XIII, *Praeclara gratulationis*: Doctrina..., pág. 335.

(54) León XIII, *Humanum genus*: texto en Doctrina..., págs. 158-185.

(55) León XIII, *Humanum genus*: Doctrina..., pág. 160.

(56) León XIII, *Humanum genus*: Doctrina..., pág. 160.

(57) León XIII, *Humanum genus*, Doctrina..., pág. 161.

tación gravísima. De lo que era la masonería en el gobierno de muchos Estados dan fe los historiadores. Yo solamente quiero referirme a un hecho que consta en los libros. El sucesor de León XIII estuvo a punto de ser un masón. Al menos eso se ha escrito. El veto de Su Majestad Apostólica fue, de ser ciertas esas versiones, el instrumento del que se valió la Providencia para impedir el acceso al Solío Pontificio del cardenal Rampolla.

El Papa señala el carácter secreto y fingido de la masonería (58) y precisa su «objetivo verdadero» (59): «el intento capital de vejar todo lo posible al catolicismo con una enemistad implacable, sin descansar hasta ver deshechas todas las instituciones establecidas por los Papas en la esfera religiosa» (60).

Para León XIII es evidente que los masones «aprueban estos principios y pretenden constituir los Estados según este modelo» (61). Esto «son hechos tan conocidos que no necesitan demostración» (62).

¿Cuáles son esos principios y tal modelo? Quizás los lectores se queden sorprendidos ante lo que pretendía la masonería a finales del siglo XIX. Tal vez ello demuestre su triunfo y la atonía actual de la secta. ¿Habría alcanzado sus objetivos?

— «Una libertad absoluta para defender la existencia de Dios o para negarla» (63).

— «La única moral que reconoce la familia masónica, y en la que, según ella, ha de ser educada la juventud, es la llamada moral cívica, independiente y libre; es decir, una moral que excluya toda idea religiosa» (64).

Y el Papa puntualiza: ello conduce a «la rápida desintegración de la sana y recta moral, el crecimiento vigoroso de las opi-

(58) León XIII, *Humanum genus*, Doctrina..., págs. 163-165.

(59) León XIII, *Humanum genus*: Doctrina..., pág. 167.

(60) León XIII, *Humanum genus*: Doctrina..., pág. 167.

(61) León XIII, *Humanum genus*: Doctrina..., pág. 173.

(62) León XIII, *Humanum genus*: Doctrina..., pág. 173.

(63) León XIII, *Humanum genus*, Doctrina..., pág. 169.

(64) León XIII, *Humanum genus*: Doctrina..., pág. 170.

niones más horribles y el aumento ilimitado de las estadísticas criminales» (65). ¿Tiene esto algún parecido con lo que hoy, cien años después, estamos viviendo?

— «El ofrecimiento público a todos los hombres de innumerables estímulos de las pasiones; periódicos y revistas sin moderación ni vergüenza alguna; obras teatrales extraordinariamente licenciosas; temas y motivos artísticos buscados impudicamente en los principios del llamado realismo; artificios sutilmente pensados para satisfacción de una vida muelle y delicada; la búsqueda, en una palabra, de toda clase de halagos sensuales, ante los cuales cierre sus ojos la virtud adormecida» (66).

— «El matrimonio pertenece a la categoría jurídica de los contratos. Puede rescindirse legalmente a voluntad de los contratantes. La autoridad civil tiene poder sobre el vínculo matrimonial» (67).

— «En la educación de los hijos no hay que enseñarles cosa alguna como cierta y determinada en materia de religión; que cada uno, al llegar a la adolescencia, escoja lo que quiera» (68).

— «Todos los hombres son jurídicamente iguales y de la misma condición en todos los aspectos de la vida... Todos son libres por naturaleza... Nadie tiene el derecho a mandar a otro... Pretender que los hombres obedezcan a una autoridad que no proceda de ellos mismos es hacerles violencia... El poder político existe por mandato o delegación del pueblo... Si cambia la voluntad popular es lícito destronar a los príncipes aun por la fuerza. La fuente de todos los derechos y obligaciones civiles está o en la multitud o en el gobierno del Estado... Es necesario que el Estado sea ateo. No hay razón para anteponer una religión a otra entre las varias que existen. Todas deben ser consideradas por igual» (69).

Si esos eran los postulados de la masonería, ¿para qué hoy

(65) León XIII, *Humanum genus*: Doctrina..., pág. 170.

(66) León XIII, *Humanum genus*: Doctrina..., pág. 171.

(67) León XIII, *Humanum genus*: Doctrina..., pág. 172.

(68) León XIII, *Humanum genus*: Doctrina..., pág. 172.

(69) León XIII, *Humanum genus*: Doctrina..., pág. 173.

la secta? ¿No los han conseguido todos, y con creces? Porque, además —a León XIII no se le había ocurrido que se pudiera llegar a eso—, están la droga protegida, el aborto, la homosexualidad...

¿Para qué la masonería hoy? ¿No ha alcanzado cuanto quería?

Para el Papa era «necedad insigne e impiedad temeraria» (70), «nada más contrario a la verdad» (71), «perturbadores errores» (72), «enemigo astuto y doloso» (73), «inmundo contagio» (74). Por ello, «que nadie que estime en lo que debe su profesión de católico y su salvación personal, juzgue serle lícito por ninguna causa inscribirse en la masonería, prohibición confirmada repetidas veces por nuestros antecesores» (75).

Desgraciadamente hoy no necesitan la mayoría de los católicos afiliarse a la masonería para profesar todo esto. Les basta pensar como el común de las gentes.

De ahí quizá el crepúsculo de la masonería en los tiempos actuales. ¿Para qué seguir si ha conseguido todo lo que se proponía? Y si la Iglesia llegara a aceptar todo esto, ¿para qué combatirla? ¿Habremos llegado a este punto?

Sin embargo, el Papa Santo, Pío X, en el *Codex Iuris Canonici* que preparó, promulgado por su sucesor Benedicto XV, incluyó el siguiente canon con el número 2335: «Los que dan su nombre a la secta masónica o a otras asociaciones del mismo género que maquinan contra la Iglesia o contra las potestades civiles legítimas, incurren *ipso facto* en excomunión simplemente reservada a la Sede Apostólica» (76).

Casi doscientos años y las mismas censuras desde Clemente XII a Benedicto XV. Sin la menor quiebra. Y teniendo en

(70) León XIII, *Humanum genus*: Doctrina..., pág. 174.

(71) León XIII, *Humanum genus*: Doctrina..., pág. 175.

(72) León XIII, *Humanum genus*: Doctrina..., pág. 175.

(73) León XIII, *Humanum genus*: Doctrina..., pág. 177.

(74) León XIII, *Humanum genus*: Doctrina..., pág. 180.

(75) León XIII, *Humanum genus*: Doctrina..., pág. 180.

(76) *Código de Derecho Canónico*, BAC, Madrid, 1957, 6.ª ed., página 852.

cuenta, además, que sólo hemos recogido menciones expresas a la masonería. Porque detrás de muchísimas otras doctrinas condenadas por los Papas: naturalismo, indiferentismo, liberalismo, racionalismo... estaba activa y reconocible la secta.

La inclusión en el Código de la condena no impidió que la masonería siguiera actuando políticamente: la Revolución mejicana, la II República Española... Al pasar la mitad del siglo se ha hecho, sin embargo, menos visible. Y una vez más se instrumentalizó a católicos ingenuos o demasiado avisados en la maniobra de siempre. Estos masones ya son buenos. Las condenas anteriores, descontado lo que tuvieran de exageración, se referían a otros hombres y a otras épocas. Se puede ser ya católico y masón.

Todos hemos visto a clérigos e incluso a algún obispo alineados en esta campaña. Que siempre juzgué desdichada. Porque, una de dos: o la masonería sigue siendo lo que siempre fue, y entonces están plenamente justificadas las censuras y advertencias anteriores, o, por la misericordia de Dios, se han arrepentido los masones de su fobia anticatólica. Si esto hubiera ocurrido, lo que no consta, recíbase en buena hora en el seno de la Iglesia al masón contrito, pero como a hijo pródigo arrepentido y no como masón. La historia de la secta es demasiado horrible como para que pueda ser asumida por el catolicismo.

Pero es que, además, si se ha producido una tregua en los ataques de la masonería a la Iglesia ello puede deberse a otros motivos muy distintos que a los de un cese de beligerancia. Pudiera ser que la masonería se note menos por un declinar de la misma. Sus estrambóticos ritos, los atroces juramentos decían algo al pensamiento romántico del siglo XIX. Hoy, mandiles, espadines, títulos de Gran Oriente, u otros más o menos rimbombantes, alejan más que atraen y producen hilaridad. Además, lo hemos señalado, la mayoría de los objetivos que se habían propuesto los han conseguido. Por último, en los últimos tiempos ha surgido otra potencia anticatólica, hoy de mucha mayor fuerza: el comunismo. Todo esto puede explicar el ocultamiento actual —¿la debilitación?— de la masonería.

Pero también debemos señalar que pese al formidable poder del comunismo, de su implacable persecución a la Iglesia que ha hecho correr ríos de sangre católica allí donde consiguió implantarse, no ha recibido de la Iglesia tantas condenas como la masonería.

El nuevo Código de derecho canónico, que acaba de sustituir al anterior, no contiene la explícita condena de la secta. Una vez más pretendió instrumentalizarse el hecho como un cambio de posición por parte de la Iglesia. A ello ha salido al paso la Declaración de la Sagrada Congregación para la Doctrina de la Fe, de 26 de noviembre de 1983. La firma el Prefecto, cardenal Ratzinger y el Secretario, monseñor Hamer (77). Pero, como en ella se dice, «el Sumo Pontífice Juan Pablo II, en la audiencia concedida al cardenal Prefecto abajo firmante, ha aprobado esta Declaración, decidida en la reunión ordinaria de esta Sagrada Congregación, y ha mandado que se publique». No estamos, pues, ante un simple documento cardenalicio sino que el Papa lo aprueba y hace suyo.

Así dice la Declaración:

«Se ha presentado la pregunta de si ha cambiado el juicio de la Iglesia respecto de la masonería, ya que en el nuevo Código de Derecho Canónico no está mencionada expresamente como lo estaba en el Código anterior.

»Esta Sagrada Congregación puede responder que dicha circunstancia es debida a un criterio de redacción seguido también en el caso de otras asociaciones que tampoco han sido mencionadas por estar comprendidas en categorías más amplias.

»Por tanto, no ha cambiado el juicio negativo de la Iglesia respecto de las asociaciones masónicas, porque sus principios siempre han sido considerados inconciliables con la doctrina de la Iglesia; en consecuencia, la afiliación a las mismas sigue prohibida por la Iglesia. Los fieles que pertenezcan a asociaciones

(77) «Sacra Congregatio pro Doctrina Fidei: Declaración sobre la masonería», en *L'Osservatore Romano*, edición semanal en lengua española, 4 de diciembre de 1983.

masónicas se hallan en estado de pecado grave y no pueden acercarse a a Santa Comunión.

»No entra en la competencia de las autoridades eclesiásticas locales pronunciarse sobre la naturaleza de las asociaciones masónicas con un juicio que implique derogación de cuanto se ha establecido más arriba, según el sentido de la Declaración de esta Sagrada Congregación del 17 de febrero de 1981».

Por lo tanto, a los cien años de la *Humanum genus*, la masonería sigue prohibida a los católicos, sus principios siguen siendo inconciliables con los de la Iglesia, la pertenencia a la misma supone pecado grave que por tanto excluye de participar en la comunión y las autoridades locales, es decir, los obispos, no pueden manifestarse en contra de esta doctrina. El único cambio que se ha producido es el de que el masón arrepentido no tiene que pedir la absolución al Papa sino que podrá recibirla de cualquier sacerdote y ello siempre que «las categorías más amplias» a las que se refiere la Declaración no le comprendan.

Es como para que los católicos mediten en la gravedad de la masonería. Casi a los doscientos cincuenta años de su primera condena —se cumplirán en 1988—, la Iglesia sigue manteniendo una oposición absoluta a la secta. Evidentemente sus motivos tendrá.